Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACTA DE SUSPENSION DEL CONVENIO

CONVENIO CVC No. 261 de 2021

OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos y recursos económicos y humanos para realizar acciones de restauración ecológica en los ecosistemas boscosos del Pacifico Vallecaucano a través de la implementación y sostenimiento de Herramientas de Manejo del Paisaje (HMP), en territorios colectivos de comunidades negras en la cuenca hidrográficas de Bajo Calima en el Distrito de Buenaventura en el marco del proyecto 1002 restauración de cobertura boscosa y rehabilitación de suelo en conflicto por uso y manejo.

CONTRATISTA: CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA BAJA DEL RIO CALIMA

PLAZO: A partir de la firma del acta de iniciación hasta el 31 de diciembre de 2021

VALOR: DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($239,043,000.00)

En el Distrito de Buenaventura el día 30 de Diciembre del 2021, siendo las 11:31 AM se reunieron en las instalaciones de la DAR Pacifico - Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los señores: LORENZO GONZALEZ ROMERO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.163.109 quien actúa en nombre y representación de la empresa CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA BAJA DEL RIO CALIMA; y MAGALY MOSQUERA ANGULO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 66749636, quien actúa en su condición de SUPERVISOR, con el fin de suscribir el acta de suspensión del CONVENIO CVC No. 261 de 2021, la cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que el día 27 de Diciembre del 2021 fue suscrita el acta de inicio del CONVENIO CVC No. 261 de 2021, señalándose como plazo de terminación del contrato el día 31 de Diciembre del 2021; b) Que en vista de las condiciones presentes en la zona como la temporada invernal que ha generado inundaciones en el área de estudio CUENCA DEL BAJO CALIMA, dicha situación ha imposibilitado el ingreso de los profesionales a la zona, se ve la necesidad de suspender temporalmente el contrato hasta que se superen dichas circunstancias, y así proseguir con la ejecución del objeto del mismo; c) Que el interventor del contrato oportunamente informo dichos motivos a la DAR Pacifico - Oeste, relacionando en forma pormenorizada las razones que argumentan la decisión, manifestando además el plazo de la suspensión. **PRIMERA:** Suspender temporalmente el CONVENIO CVC No. 261 de 2021,

por el término de 30 días, contados a partir de la suscripción de la presente acta. **SEGUNDA:** EL CONTRATISTA deberá modificar la garantía única constituida a su cargo, ampliando su vigencia por el término de la suspensión del CONVENIO. **TERCERA:** EL CONTRATISTA manifiesta en forma expresa e irrevocable que la suspensión temporal, no le ocasiona ningún daño o perjuicio, razón por la cual no genera ningún derecho a pretender o solicitar indemnizaciones o reconocimientos de ninguna clase, a lo cual renuncia también de manera expresa e irrevocable.

En constancia de lo anterior se firma en el Distrito de Buenaventura el día 30 de diciembre del 2021

EL SUPERVISOR,

MAGALY MOSQUERA ANGULO

POR EL CONTRATISTA,

LORENZO GONZALEZ ROMERO